

9/6
11-5-26

194150/2026 (0)
11/05/2026 7:11:40 PM
Notario Público



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Ledo. Souhail Musbah Halwany Cigarruista
NOTARIO PÚBLICO DUODÉCIMO

Edificio Comosa,
Ave. Samuel Lewis
Local S - 2, Planta Baja

Teléfonos: + (507) 213-1736
213-2201
387-2395
E-mail: info@notaria12a.org

COPIA 9,573 4 mayo 26
ESCRITURA No. DE DE DE 20

POR LA CUAL:

POR LA CUAL SE PROTOCOLIZAN LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL RESUELTO NO. 116-PJ-116 DEL 1 DE ABRIL DE 2026, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE GOBIERNO, EN DONDE SE APRUEBA LA REFORMA AL ESTATUTO DEL INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE PANAMA (IIA-PANAMA).

Jennifer Larza 8-754-2121

Copia para fines informativos solamente



1 **ESCRITURA PÚBLICA NUMERO NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES----- (9,573)-----**

2 **Por la cual se protocolizan los documentos relativos al Resuelto No.116-PJ-116 del 1 de abril de 2026,**
3 **expedida por el Ministerio de Gobierno, en donde se aprueba la reforma al Estatuto del INSTITUTO DE**
4 **AUDITORES INTERNOS DE PANAMA (IIA – PANAMA) -----**

5 **-----Panamá, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiseis (2026)-----**

6 **En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito** Notarial del mismo nombre, a
7 los cuatro (4) días del mes de mayo de dos mil veintiseis (2026), ante mí, **SOUHAIL MUSBAH HALWANY**
8 **CIGARRUISTA**, Notario Público Duodécimo del Circuito Notarial de Panamá, portador de la cédula de
9 identidad personal número ocho – setecientos veintidos – dos mil ciento veinticinco (8-722-2125), compareció
10 personalmente la señora **JAZMIN JULISSA JIMENEZ GONZALEZ**, mujer, panameña, mayor de edad,
11 casada, Contadora Pública Autorizada, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal
12 número cuatro – setecientos dos – mil quinientos ochenta y tres, quien actúa en su condición de Presidente
13 y Representante Legal del **INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE PANAMÁ (IIA – PANAMA)**,
14 personería jurídica debidamente inscrita en el Registro Público a Folio veinte mil trescientos treinta y seis
15 (20336), de la Sección de Personas del Registro Público, me pidieron que hiciera constar en esta Escritura
16 Pública los documentos relativos al Resuelto No.116-PJ-116 del 1 de abril de 2026, expedida por el Ministerio
17 de Gobierno, en donde se aprueba la reforma al Estatuto del INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE
18 PANAMA (IIA – PANAMA). Queda hecha la protocolización solicitada y se extenderán las copias que soliciten
19 los interesados. --- Advertí a los comparecientes que copia de esta Escritura debe ser presentada al Registro
20 Público para su debida inscripción y leída como le fue la misma, en presencia de los testigos instrumentales
21 **ERICK ANTONIO BARCIELA CHAMBERS**, portador de la cédula de identidad personal ocho - setecientos
22 once - seiscientos noventa y cuatro (No. 8-711-694), y **SELIDETH EMELINA DE LEON CARRASCO**,
23 portadora de la cédula de identidad personal número seis – cincuenta y nueve – ciento cuarenta y siete (6-
24 59-147), ambos mayores, panameños, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer
25 el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos junto con
26 los testigos antes mencionados por ante mí, el Notario, que doy fe. -----

27 Esta Escritura Pública en el protocolo del presente año lleva el número **NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA**
28 **Y TRES ----- (9,573)-----**

29 **(Fdos.) JAZMIN JULISSA JIMENEZ GONZALEZ ----- ERICK ANTONIO BARCIELA CHAMBERS -----**
30 **SELIDETH EMELINA DE LEON CARRASCO ----- SOUHAIL MUSBAH HALWANY CIGARRUISTA, Notario**

1 Público Duodécimo del Circuito Notarial de Panamá -----
2

3 * (SELLO) MINISTERIO DE GOBIERNO – SECRETARÍA GENERAL -----

4 – REPÚBLICA DE PANAMÁ – MINISTERIO DE GOBIERNO ---- Resuelto No.116-PJ-116 – Panamá 01 de
5 abril de 2026. ---- EL VICEMINISTRO DE GOBIERNO, ENARGADO en uso de sus facultades legales,
6 CONSIDERANDO: ---- Que mediante apoderada legal, la señora JAZMÍN JULISSA JIMÉNEZ GONZÁLEZ,
7 mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad persona No.4-702,1583, actuando en su
8 condición de Presidenta y Representante legal de la entidad denominada INSTITUTO DE AUDITORES
9 INTERNOS DE PANAMÁ (IIA – PANAMA), solicita al Ministerio de Gobierno la aprobación de la reforma a
10 su estatuto. ---- Que de acuerdo con el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.62 de 30 de marzo de 2017, en
11 concordancia con la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificada por la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015,
12 corresponde al Ministerio de Gobierno reconocer la Personería Jurídica y fiscalizar el funcionamiento de las
13 asociaciones y fundaciones de interés privado sin fines de lucro. ---- Que la entidad denominada INSTITUTO
14 DE AUDITORES INTERNOS DE PANAMA (IIA – PANAMA), solicita la aprobación de la reforma a su
15 Estatuto, de acuerdo al Acta de la Reunión Ordinaria de la Asamblea General de Miembros, celebrada el día
16 26 de julio de 2025. ---- Que la solicitud de aprobación de reforma al Estatuto presentada por la entidad
17 denominada INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE PANAMA (IIA – PANAMA), cumple con los
18 requisitos exigidos en el artículo 23 del Decreto Ejecutivo No.62 de 30 de marzo de 2017, ---- Que ha
19 quedado establecido que la solicitud de aprobación de reforma al Estatuto presentada, no altera los fines
20 para la cual fue constituida la entidad denominada INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE PANAMA
21 (IIA – PANAMA), y que ésta se hizo conforme a lo que establece el Decreto Ejecutivo No.62 de 30 de marzo
22 de 2017. ---- Que el artículo 12 de la citada Ley 19 de 2010, modificada por la Ley 60 de 2015, establece
23 que el Ministerio de Gobierno podrá delegar el ejercicio de sus funciones en cualesquier de los viceministros
24 o en otros funcionarios, según corresponda. ---- Que mediante Resolución No.144-R-112 de 1 de noviembre
25 de 2024, la Ministra de Gobierno delegó en el Viceministro de Gobierno, la firma de los Resueltos que
26 reconocen Personería Jurídica a las Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL) y toda materia derivada de
27 dicho reconocimiento. ---- Que luego del análisis de la documentación aportada, la cual fue encontrada
28 conforme a las disposiciones legales que regulan la materia, este Despacho conviene en acceder a lo pedido.
29 ---- RESUELVE: ---- PRIMERO: APROBAR la reforma al Estatuto de la entidad denominada INSTITUTO
30 DE AUDITORES INTERNOS DE PANAMA (IIA – PANAMA), de acuerdo al Acta de la Reunión Ordinaria de



1 la Asamblea General de Miembros, celebrada el día 26 de julio de 2025, cuya Presidenta y Representante
2 Legal es la señora JAZMIN JULISSA JIMÉNEZ GONZÁLEZ, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula
3 de Identidad personal número No.4-702-1583. — SEGUNDO: COMUNICAR que la entidad denominada
4 INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE PANAMA (IIA – PANAMA), deberá llevar un registro detallado
5 de las operaciones y transacciones financieras o de las donaciones, que justifique su origen o naturaleza. –
6 — TERCERO: INFORMAR que este Resuelto, debe ser inscrito en el Registro Público de Panamá, para que
7 surta efectos legales. — CUARTO: ADVERTIR que toda modificación al Estatuto, debe ser sometida a la
8 aprobación del Ministerio de Gobierno y posteriormente se inscriba en el registro de las entidades sin fines
9 de lucro de esta institución, cuando se trate de cambio de nombre de la entidad. — FUNDAMENTO DE
10 DERECHO: Artículo 39 de la Constitución Política de la República, artículos 64 y 69 del Código Civil, Ley 38
11 de 31 de julio de 2000, Ley 50 de 2 de julio de 2003, Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificada por la Ley 70
12 de 24 de noviembre de 2015, Decreto Ejecutivo No.62 de 30 de marzo de 2017 y Resolución No.144-R-112
13 de 1 de noviembre de 2024. — NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, — (Fdos) EDUARDO MITRE / Viceministro
14 de Gobierno, encargado — DIANA RIGAU / Secretaria General, encargada. -----
15 ----- (SELLO) Ministerio de Gobierno / Oficina de Asesoría Legal -- Hoy 8 de abril de 2026 a las
16 1:40 horas de la tarde, notifiqué Jennifer Icaza A. de la anterior Res. No.116-PJ-116, 01 de abril de 2026. --
17 - (Fdo.) Keila García M. – Secretario Ad-Hoc. -- (SELLO) El suscrito Secretario General del Ministerio de
18 Gobierno – Encargado, Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los
19 archivos de este Ministerio. (Firma ilegible) -----
20 -----
21 -----
22 * (SELLO) MINISTERIO DE GOBIERNO – SECRETARÍA GENERAL -----
23 - SOLICITUD PARA LA APROBACION DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL INSTITUTO DE
24 AUDITORES INTERNOS DE PANAMÁ (IIA – PANAMA) -- PODER -- SEÑORA MINISTRA DE
25 GOBIERNO, E.S.D.--- Quien suscribe, JAZMIN JULISSA JIMENEZ GONZALEZ, mujer, panameña, mayor
26 de edad, Contadora Pública Autorizada, con cédula de identidad personal número 4-702-1583, con domicilio
27 en Vía España, Jardines Comerciales del Hotel El Panamá, The Cube Coworking, Oficina 19, Corregimiento
28 de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá, actuando en nombre y representación de **INSTITUTO DE**
29 **AUDITORES INTERNOS DE PANAMA (IIA – PANAMA)**, con personería jurídica debidamente inscrita en el
30 Registro Público de Panamá, Sección de Personas Comunes, a Folio 20336, de la cual es Presidente y

1 Representante Legal, por este medio otorgo Poder Especial a la Licenciada **JENNIFER ICAZA AZCARATE**,
2 mujer, panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal número 8-754-
3 2121, con domicilio en Ave. Miguel Brostella, Galería Colonial El Dorado, Oficina 2A, Corregimiento de
4 Betania, Distrito y Provincia de Panamá, teléfono 260-1037, correo electrónico jennyicaza@gmail.com, lugar
5 donde recibe notificaciones personales, para que gestione ante dicho Ministerio la aprobación a las
6 modificaciones del Estatuto del Instituto de Auditores Internos de Panamá (IIA – PANAMA).— La Licenciada
7 JENNIFER ICAZA AZCARATE queda facultada para recibir, comprometerse, notificarse, ratificarse, desistir,
8 transigir y cualesquiera otras facultades necesarias para el mejor ejercicio del presente Poder. — Panamá,
9 a fecha de presentación, —OTORGA PODER — Por: INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE
10 PANAMA (IIA – PANAMA) — (Fdo.) JAZMIN JULISSA JIMENEZ GONZALEZ / Cédula 4-702-1583 —
11 ACEPTA PODER — (Fdo.) JENNIFER ICAZA AZCARATE / Cédula 8-754-2121 — (SELLO) Yo, SOUHAIL
12 MUSBAH HALWANY CIGARRUISTA, Notario Público Duodécimo del Circuito Notarial de Panamá, con
13 cédula 8-722-2125, CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por su(s) poferdante(s), ante
14 mí y los testigos que suscriben, por tanto, sus firmas son auténticas. 27 FEB. 2026.— (Fdo.) – Ilegible /
15 Testigo — (Fdo.) Ilegible / Testigo — (Fdo.) Souhail Musbah Halway Cigarruista / Notario Público Duodécimo
16 — (SELLO) El suscrito Secretario General del Ministerio de Gobierno – Encargado, Certifica que el presente
17 documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Miniterio. (Firma Ilegible). —
18 (SELLO) MINISTERIO DE GOBIERNO – Código: EXT-MINGOB-0963-2026 — Contraseña:7268E93B —
19 <http://www.mingob.gob.pa/consulta-de.correspondencia/> — Ingresado el 27-feb-2026 a las 15:47:41 N° de
20 78 — Dirigido. Oficina de Asesoría Legal — Registrado: Calderón, Zulaimara —————

21
22
23 * (SELLO) MINISTERIO DE GOBIERNO – SECRETARÍA GENERAL —————

24 - SOLICITUD PARA LA APROBACION DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL INSTITUTO DE
25 AUDITORES INTERNOS DE PANAMÁ (IIA – PANAMA) — SEÑORA MINISTRA DE GOBIERNO, E.S.D.:

26 — Quien suscribe, JENNIFER ICAZA AZCARATE, de generales descritas en el Poder que antecede,
27 actuando en nombre y representación del **INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE PANAMA (IIA –**
28 **PANAMA)**, con Personería Jurídica debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección de
29 Personas Comunes, a Folio 20336, acudo ante su despacho con el fin de solicitar que sean aprobadas las
30 modificaciones al Estatuto de la Personería Jurídica. — LAS MODIFICACIONES APROBADAS DE LOS



1 **ESTATUTOS SON LAS SIGUIENTES:**--- 1. Unificación de los Capítulos I y II, eliminando el Preámbulo y
2 estableciendo como Capítulo I – Denominación, Duración y Domicilio. -- 2. Redenominación del Capítulo II
3 (antes Capítulo III) como Capítulo II – Visión, Misión y Objetivos, incorporando la misión y visión, y
4 redefiniendo los objetivos y actividades. -- 3. Redenominación del Capítulo III (antes Capítulo IV) como
5 Capítulo III – Patrimonio y Recursos Económicos. --- 4. Redenominación del Capítulo IV (antes Capítulo V)
6 como Capítulo IV – Afiliación y Desafiliación de Asociados, estableciendo nuevas categorías de socios
7 (activos, vitalicios y en formación) y simplicidad en las formas de perder la calidad de asociado. --- 5. Se crea
8 el Capítulo V – Deberes y Derechos de los Asociados. -- 6. Se modifica el Capítulo VI – Órganos de
9 Gobierno, dando claridad a las facultades de la Asamblea General Ordinaria, Asamblea General
10 Extraordinaria, la forma de establecer el quorum, los requisitos para ser miembro de la Junta Directiva. --- 7.
11 Se modifica el Capítulo VII – Responsabilidades de la Junta Directiva, redefiniendo algunas
12 responsabilidades de la Junta Directiva, la definición de las comisiones de trabajo y eliminando las
13 comisiones permanentes. -- 8. Se modifica el Capítulo VIII – Presupuesto y Registros Contables para definir
14 el método de contabilidad en base al método de efectivo. --- 9. Los Capítulos Modificación y Reforma de
15 Estatutos y Disolución y Liquidación permanecen iguales. -- 10. Se reenumeran todos los artículos en
16 concordancia con la reforma integral al Estatuto. --- **ACOMPANAMOS NUESTRA SOLICITUD DE LOS**

17 **SIGUIENTES DOCUMENTOS:**--- 1. Poder y Solicitud. -- 2. Acta de la Reunión de Asamblea General del
18 Instituto de Auditores Internos de Panamá (IIA-PANAMA), donde se fueron aprobadas las modificaciones al
19 Estatuto.--- 3. Certificación expedida por el Registro Público, donde consta la vigencia y la representación
20 del Instituto de Auditores Internos de Panamá (IIA-PANAMA). -- 4. Copia simple de la Escritura Pública
21 donde consta la inscripción en el Registro Público de la Personería Jurídica del Instituto de Auditores Internos
22 de Panamá (IIA-PANAMA) y la última reforma a su Estatuto. --- 5. Estatuto reformado original, refrendado
23 por el Presidente y Secretario del Instituto de Auditores Internos de Panamá (IIA-PANAMA).--- 6. Copia de
24 cédula del Presidente y Secretario. -- 7. Dos (2) copias de toda la documentación. --- **FUNDAMENTO**

25 **LEGAL:** Decreto Ejecutivo No.62 de 30 de marzo de 2017. --- Panamá, a fecha de presentación. --- (Fdo.)

26 **JENNIFER ICAZA AZCARATE** / Abogada --- (SELLO) El suscrito Secretario General del Ministerio de
27 Gobierno – Encargado, Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los
28 archivos de este Ministerio. (Firma ilegible). _____

29
30 * (SELLO) MINISTERIO DE GOBIERNO – SECRETARÍA GENERAL _____

1 - ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE
2 PANAMA (IIA-PANAMA)-----

3 Siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del veintiséis (26) de julio de dos mil veinticinco (2025), en el
4 Salón Zafiro del Hotel El Panamá, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá, se llevó a
5 cabo, en Segunda Convocatoria, la Asamblea General Ordinaria del Instituto de Auditores Internos de
6 Panamá (IIA-Panamá), personería jurídica inscrita a Folio 20336 de la Sección de Personas del Registro
7 Público, toda vez que en la Primera Convocatoria, a las ocho y treinta de la mañana (8:30 am) no se había
8 conformado el quórum reglamentario del cincuenta por ciento (50%) más uno, de acuerdo al Artículo 24 del
9 Estatuto. --- Una vez verificado el quórum reglamentario necesario para la celebración de la Asamblea
10 General Ordinaria en Segunda Convocatoria, que consiste en un tercio (1/3) de los miembros activos del
11 Instituto, se procedió a dar inicio a las discusiones. Estuvieron presentes, o debidamente representados, 146
12 miembros activos de un total de 344 miembros activos. --- Presidió la Asamblea la licenciada Jazmín
13 Jiménez, Presidenta del Instituto, y actuó como Secretaria la licenciada Yesenia Rodríguez, Secretaria,
14 ambas titulares de dichos cargos. La Presidenta declaró que el motivo de la reunión era discutir y aprobar
15 las reformas al Estatuto del Instituto, presentada por la Comisión de Estatutos. --- La licenciada Dagmar
16 Flores Chiari en representación de la Comisión de Estatutos presentó la propuesta de modificación integral
17 al Estatuto, misma que se resume en el documento comparativo, artículo por artículo, que fue presentado a
18 la Asamblea para su debida discusión. --- Dichos cambios consistieron en lo siguiente: --- 1. Unificación de
19 los Capítulos I y II, eliminando el Preámbulo y estableciendo como Capítulo I – Denominación, Duración y
20 Domicilio. -- 2. Redenominación del Capítulo II (antes Capítulo III) como Capítulo II – Visión, Misión y
21 Objetivos, incorporando la misión y visión, y redefiniendo los objetivos y actividades. -- 3. Redenominación
22 del Capítulo III (antes Capítulo IV) como Capítulo III – Patrimonio y Recursos Económicos. -- 4.
23 Redenominación del Capítulo IV (antes Capítulo V) como Capítulo IV – Afiliación y Desafiliación de
24 Asociados, estableciendo nuevas categorías de socios (activos, vitalicios y en formación) y simplicidad en
25 las formas de perder la calidad de asociado. -- 5. Se crea el Capítulo V – Deberes y Derechos de los
26 Asociados. -- 6. Se modifica el Capítulo VI – Órganos de Gobierno, dando claridad a las facultades de la
27 Asamblea General Ordinaria, Asamblea General Extraordinaria, la forma de establecer el quorum, los
28 requisitos para ser miembro de la Junta Directiva. -- 7. Se modifica el Capítulo VII – Responsabilidades de
29 la Junta Directiva, redefiniendo algunas responsabilidades de la Junta Directiva, la definición de las
30 comisiones de trabajo y eliminando las comisiones permanentes. -- 8. Se modifica el Capítulo VIII –



NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1. Presupuesto y Registros Contables para definir el método de contabilidad en base al método de efectivo. —
2. 9. Los Capítulos Modificación y Reforma de Estatutos y Disolución y Liquidación permanecen iguales. — 10.
3. Se reenumeran todos los artículos en concordancia con la reforma integral al Estatuto. — Una vez
4. discutidas ampliamente todas las reformas propuestas por la Comisión de Estatutos, se realizó la votación
5. en un solo bloque, siendo aprobadas por unanimidad las reformas al Estatuto del Instituto de Auditores
6. Internos de Panamá (IIA-Panamá). — No habiendo otro asunto que tratar, fue clausurada la sesión a las
7. once y veinte de la mañana (11:20 a.m.) del día veintiséis (26) de julio de dos mil veinticinco (2025), —
8. (Fdo.) Licda. Jazmín Jiménez / Presidenta — (Fdo.) Licda. Yesenia Rodríguez / Secretaria — La suscrita,
9. Secretaria del Instituto de Auditores Internos de Panamá (IIA – Panamá), hace constar que el presenta Acta
10. es fiel copia de su original, que reposa en el Libro de Actas del Instituto de Auditores Internos de Panamá
11. (IIA-Panamá). — (Fdo.) Licda. Yesenia Rodríguez / Secretaria — (SELLO) El suscrito Secretario General
12. del Ministerio de Gobierno – Encargado, Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que
13. reposa en los archivos de este Ministerio. (Firma ilegible) _____
14. _____
15. *****

16. * (SELLO) MINISTERIO DE GOBIERNO – SECRETARÍA GENERAL _____
17. - Estatuto Aprobado por la Asamblea General Ordinaria Celebrada el 26 de julio de 2025 del Instituto
18. de Auditores Internos de Panamá (IIA-PANAMÁ) _____

19. — CAPÍTULO I - DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO _____

20. — ARTÍCULO 1º: El Instituto de Auditores Internos de Panamá, de ahora en adelante denominado (IIA-
21. Panamá), es una asociación educativa, gremial y cultural a nivel nacional, sin fines de lucro, con plazo
22. indefinido, que se rige por el presente estatuto y por la legislación vigente y pertinente en la República de
23. Panamá y por las reglas del Instituto Global de Auditores Internos, con sede en los Estados Unidos de
24. América. _____

25. - ARTÍCULO 2º: La sede y domicilio principal del IIA-PANAMA, será en la ciudad de Panamá, Vía España,
26. Jardines Comerciales del Hotel El Panamá, The Cube Coworking, Oficina 19, Corregimiento de Bella Vista,
27. Distrito y Provincia de Panamá, y podrá actuar y tener representación en cualquier lugar dentro de la
28. República de Panamá _____

29. - CAPÍTULO II – VISIÓN, MISIÓN, OBJETIVOS Y ACTIVIDADES _____

30. — ARTÍCULO 3º: Visión: Ser una entidad capaz de mantener a sus asociados actualizados y preparados

1 para enfrentar los cambios que origina la profesión y el mercado a nivel mundial contando con profesionales
2 de alto nivel y desempeño profesional, comprometido con el servicio y la calidad de su profesión. --- **Misión:**
3 El IIA-Panamá tiene como misión, defender, difundir y desarrollar la profesión de Auditoría Interna, así como
4 a los profesionales que la ejercen para que puedan ayudar en los procesos efectivos de gestión de riesgos,
5 gobierno corporativo y control interno de las organizaciones públicas y privadas, la transparencia de los
6 mercados, la defensa de los intereses de accionistas y otros grupos de interés y de la sociedad en su
7 conjunto. **Objetivos:** a. Agrupar profesionales de Auditoría Interna de Panamá, con el fin de obtener una
8 representación significativa en el ámbito nacional como en el internacional. --- b. Promover la afiliación al IIA
9 Panamá de personas que ejercen la auditoría interna en cualquiera de sus modalidades y campos afines,
10 tanto en la empresa privada como en la pública. --- c. Trabajar conjuntamente con organizaciones nacionales
11 e internacionales que representan a los profesionales de la auditoría interna, tal como el Instituto de Auditores
12 Internos Global – The IIA Global. --- d. Coordinar, propiciar la promoción y desarrollo de la profesión de la
13 Auditoría interna en Panamá entre sus asociados y público en general, a través de cualquier medio, sea
14 impreso, audio visual, digital, electrónico, publicaciones virtuales, entre otros. --- e. Trabajar como gremio por
15 el respeto y apego a las normas y principios que rigen la profesión de Auditoría interna, dentro de las
16 estructuras públicas y privadas de la sociedad, haciendo énfasis en la ejecución de la profesión de forma
17 independiente y objetiva, asegurando el buen Gobierno Corporativo y la Transparencia en la gestión. --- f.
18 Contribuir al mejoramiento de la administración pública y privada en general en todas sus ramas, haciéndolas
19 más eficientes, confiables, seguras y transparentes. --- g. Promover el desarrollo de los asociados mediante
20 programas de educación continua, capacitación, conferencias, congresos, seminarios regionales (presencial
21 /modalidad virtual), y estudios dirigidos, tendientes a mejorar su calidad profesional, experiencias técnicas,
22 así como sensibilizarlos para lograr obtener las certificaciones internacionales que acreditan la profesión de
23 la auditoría interna. --- h. Promover esfuerzos con las instituciones educativas del país, a fin de mejorar el
24 nivel académico de profesionales, docentes y discentes en materia de auditoría interna para promover el
25 desarrollo y elevar los niveles educativos y de conocimientos dentro de la rama de la auditoría interna. --- i.
26 Realizar actividades culturales, sociales, deportivas, gremiales y de cualquier otra índole, en beneficio de sus
27 asociados. --- j. Realizar todo tipo de actividades que promuevan la responsabilidad social y ambiental del
28 IIA-PANAMA en beneficio de la comunidad. --- k. Promover, mantener y fortalecer la alianza estratégica con
29 el Instituto de Auditores Internos Global, así como cualquier otra relación o mecanismo de cooperación con
30 organismos, asociaciones y gremios nacionales e internacionales relacionados a la auditoría interna o temas



1 afines, que estén dirigidos a promover el desarrollo de la auditoría interna en Panamá, la región y el mundo.

2 -- l. Participar en el análisis y solución de problemas nacionales en donde se exponga de alguna manera la
3 profesión de la auditoría interna, sirviendo de mediadores en las controversias técnicas. -- m. Promover
4 leyes que coadyuven al mejoramiento de la profesión de la auditoría interna. -----

5 ----- **ARTÍCULO 4º: Actividades** -- Promover y convocar a todos los profesionales de la auditoría interna,
6 sin importar su denominación, a participar como asociados y en las actividades que realiza el IIA-Panamá. -

7 -- a. Realizar reuniones periódicas presenciales y/o virtuales para debatir sobre temas de actualidad de la
8 profesión, del quehacer nacional, del entorno regional y global con miras a ayudar a la actualización, y por
9 ende, al desarrollo profesional del auditor interno. -- b. Fomentar relaciones con otras organizaciones afines,
10 a nivel local e internacional que permitan intercambiar conocimientos en todos los aspectos técnicos de la
11 profesión. -- c. Realizar, editar, traducir o publicar cuantos estudios, investigaciones y trabajos sean
12 necesarios para divulgar e incrementar el conocimiento de la función de auditoría interna, o como soporte a
13 la formación profesional de la auditoría. -- d. Promover los programas de certificación del IIA Global a los
14 profesionales y a las organizaciones para asegurar la calidad y la excelencia en la profesión. -- e. Promover
15 y dar a conocer la profesión de la auditoría interna, a través de concursos y cualquier medio audio visual y
16 virtual. -- f. Proporcionar oportunidades a los auditores internos para que se reúnan y compartan información,
17 experiencias y mejores prácticas. -- g. Colaborar con las instituciones, asociaciones u organizaciones de
18 carácter nacional o internacional que persigan fines análogos a los del IIA Panamá. -- h. Compartir el
19 conocimiento acumulado como gremio a todos los Asociados del IIA Panamá, con la intención de impulsar y
20 difundir los pilares que rigen a la profesión en beneficio de las organizaciones y sociedad en general. -----

21 - **CAPÍTULO III - PATRIMONIO Y RECURSOS ECONÓMICOS** -----

22 -- **ARTÍCULO 5º:** El Patrimonio del IIA-Panamá estará compuesto por las cuotas de los asociados, las
23 contribuciones, donaciones y asignaciones hereditarias que reciba, los fondos, bienes y derechos que
24 adquiera por sus propios medios, y cualquiera otro medio de ingreso. -----

25 - **ARTÍCULO 6º:** EL IIA-Panamá podrá aceptar, previa aprobación de la Junta Directiva, contribuciones,
26 donaciones, herencias y legados a beneficio exclusivo del IIA-Panamá. Estos recursos podrán provenir de
27 fondos públicos o privados, personas naturales o jurídicas, previa verificación de la procedencia legítima de
28 los mismos. -----

29 - **ARTÍCULO 7º:** EL IIA-Panamá podrá adquirir bajo cualquier título y previa aprobación de la Asamblea
30 General o de la Junta Directiva, según corresponda en función de la cuantía, bienes muebles e inmuebles y

1 derechos reales o de cualquier otra índole. -----

2 - **ARTÍCULO 8º:** Se requerirá la aprobación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, según el caso
3 y la cuantía, para vender, ceder, donar, permutar o de cualquier otra manera enajenar los bienes inmuebles
4 y derechos reales del IIA Panamá, así como para constituir gravámenes sobre los mismos. Los límites serán
5 propuestos por la Junta Directiva y aprobados por la Asamblea General. -----

6 - **ARTÍCULO 9º:** Se reconocen, y no se limitan, fuentes de ingresos tales como: --- a. Matrículas de cursos,
7 seminarios, conferencias o jornadas que se organicen para difusión de la teoría y práctica de la Auditoría
8 Interna. --- b. Venta de estudios monográficos, publicaciones, conferencias y otros servicios afines. --- c.
9 Otros ingresos legalmente admitidos, que no comprometan la independencia y objetividad del IIA-PANAMA
10 ni su prestigio. -----

11 ----- **ARTÍCULO 10º:** La Junta Directiva es el órgano encargado de fijar las cuotas de los asociados y la
12 periodicidad de las mismas. -----

13 **ARTÍCULO 11º:** El IIA-Panamá, previa aprobación de la Asamblea General, o de la Junta Directiva, según
14 corresponda y en función de la cuantía, podrá administrar otros organismos, instituciones, entes o
15 propiedades que tengan o puedan tener por objetivos el cumplir con alguno o varios de los fines para los
16 cuales fue creado el IIA Panamá, independientemente de cualquier elemento de lucro que no comprometan
17 la independencia, prestigio y objetividad del IIA-PANAMA. -----

18 - **CAPÍTULO IV - AFILIACIÓN Y DESAFILIACIÓN DE ASOCIADOS** -----

19 --- **ARTÍCULO 12º:** Las afiliaciones a IIA Panamá son a título personal, pudiendo existir distintas categorías
20 de asociados. -----

21 --- **ARTÍCULO 13º:** Asociados Activos: Son los auditores internos en cualquiera de sus categorías
22 profesionales y en general cualquier persona relacionada con la auditoría interna, o que, aun cuando ya no
23 realice actividad profesional desee mantener la relación con el IIA Panamá. --- Asociados Vitalicios: Son
24 profesionales que por sus méritos públicamente consagrados y por haber prestado aportes valiosos a la
25 profesión de Auditoría Interna y a este Instituto, se hacen acreedores a beneficios de por vida. Esta
26 designación será hara por decisión de la Asamblea General. --- Para ser considerado Asociado Vitalicio,
27 debe cumplir con los siguientes requisitos: a. Haber participado activamente del IIA Panamá al menos por
28 15 años. --- b. Haber pertenecido a la Junta Directiva, al menos un periodo. --- c. Haber cumplido los sesenta
29 y cinco (65) años de edad. --- Asociados en Formación: Son aquellas personas que se encuentran
30 realizando estudios universitarios o superiores de auditoría interna o carreras afines, que no estén ejerciendo



1 las funciones de auditoria interna y que un asociado regular realice una labor de mentora hasta que concluya
 2 sus estudios. – **ARTÍCULO 14°:** Podrán pertenecer al IIA-PANAMA aquellas personas físicas, mayores de
 3 edad que muestren interés en los objetivos y pilares del IIA-PANAMA y que sean auditores internos en
 4 cualquiera de sus categorías profesionales y, en general, cualquier persona relacionada con la auditoria
 5 interna. ----- El interesado deberá presentar formal solicitud a través de los medios establecidos por el
 6 IIA-PANAMA, avalada por la Junta Directiva. --- En caso de que la Junta Directiva encuentre algún motivo
 7 para declinar la solicitud, se le comunicará al interesado aportándole evidencia escrita de las razones que
 8 motivan su decisión. El interesado tendrá 10 días calendarios para ejercer su derecho a reconsideración. –
 9 --- Recibidas éstas, la Junta Directiva evaluará y presentará un informe escrito justificando una decisión final.
 10 ---- Aceptada la solicitud de admisión, el solicitante pasará a ser asociado del IIA-PANAMA, una vez haya
 11 cubierto su cuota de membresía. ---- Todos los asociados se comprometen a respetar y cumplir con los
 12 Estatutos y Reglamentos del IIA Panamá, así como con las Normas Internacionales para el Ejercicio de la
 13 Profesión y el Código de Ética. -----

14 ----- **ARTÍCULO 15°:** Existirá un registro de los asociados del IIA PANAMA denominado Libro de
 15 Asociados Activos, que se llevará de forma física o por medios digitales. Este registro deberá estar
 16 actualizado a disposición de la Junta Directiva y sus asociados. Este registro será referente para el proceso
 17 de elecciones e identificación de asociados activos. -----

18 ----- **ARTÍCULO 16°:** La condición de asociado se pierde por: -- a. Comunicación escrita del
 19 asociado indicando las razones que motivan su decisión. -- b. Por morosidad en el pago de su cuota anual,
 20 según se indica en el Reglamento Interno. -- c. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el
 21 reglamento interno, código de ética, programa ético, previamente documentadas. -----

22 ----- **CAPÍTULO V- DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS** -----

23 ----- **ARTÍCULO 17°:** Los deberes y derechos de los asociados son: -- **Deberes:** -- a.
 24 Cumplir con los Estatutos y Reglamentos del IIA-PANAMA, así como del Código de Ética y Normas que rigen
 25 la profesión de auditoria interna. -- b. Cumplir con el pago de sus cuotas. -- c. Cumplir con las
 26 responsabilidades de los cargos aceptados dentro del IIA-PANAMA. -- d. Asistir a las actividades y reuniones
 27 que el IIA-PANAMA convoque. -- e. Cualquier otro deber que le impongan las Leyes, el Estatuto, el Código
 28 de Ética y los Reglamentos del IIA-PANAMA. ---- **Derechos:** -- a. Participar con derecho a voz y voto en
 29 las reuniones del IIA-PANAMA. -- b. Elegir y ser elegido Miembro de Junta Directiva, Comisiones de trabajo
 30 u otros cargos dispuestos por el IIA-PANAMA. -- c. Participar en todas las actividades que organice el IIA-

1 PANAMA y recibir los servicios de éste. — d. Proponer reformas al presente Estatuto y a sus reglamentos. -
2 — e. Solicitar convocatoria a reuniones de la Asamblea General y Extraordinaria. — f. Cualquier otro que le
3 otorguen este Estatuto, así como los Reglamentos y Acuerdos del IIA-PANAMA. -----

4 ----- **CAPÍTULO VI - ÓRGANOS DE GOBIERNO** -----

5 ----- **ARTÍCULO 18º:** Los órganos de gobierno y representación del IIA-PANAMA
6 son: la Asamblea General, la Junta Directiva y las Comisiones de trabajo. -----

7 ----- **ARTÍCULO 19º:** El Órgano Supremo del IIA-PANAMA está constituido por la
8 Asamblea General formada por la totalidad de sus asociados activos quienes tendrán derecho a voz y voto.
9 La Asamblea General tomará sus decisiones por mayoría de votos. El quórum se constituirá con la presencia
10 de la mitad más uno (1) de sus Asociados Activos, según debe constar en el Libro de Asociados Activos del
11 IIA PANAMA. -----

12 ----- **ARTÍCULO 20º: Asamblea General Ordinaria.** --- Las asambleas generales
13 ordinarias se llevarán a cabo al menos una vez al año, dentro de los meses de junio y septiembre, en la fecha
14 estipulada por la Junta Directiva, para tratar lo siguiente: --- a. Rendición de cuentas de la Junta Directiva y
15 aprobación del presupuesto de ingresos y gastos (anual). --- b. Elecciones de los dignatarios y demás
16 integrantes de Junta Directiva (cada 2 años). --- c. Aprobar y modificar el Estatuto. --- d. Resolver cualquier
17 asunto que presente la Junta Directiva. ---- Se convocará por citación individual personalmente o por medios
18 electrónicos a cada asociado con una antelación de al menos quince (15) días calendarios indicando: Lugar,
19 Fecha (año, mes, día y hora) y Orden del Día. Esta citación la cursará el Secretario, o quien éste designe,
20 en caso de ausencia del secretario. ---- Las reuniones podrán celebrarse de forma presencial o virtual por
21 medio de plataformas digitales, si el caso amerita. -----

22 ----- **ARTÍCULO 21º: Asamblea General Extraordinaria.** --- Podrán
23 celebrarse asambleas generales extraordinarias a solicitud de dos tercios (2/3) de los asociados activos o,
24 indistintamente, por convocatoria de la Junta Directiva, una vez acordada por mayoría en el seno de sus
25 deliberaciones. Se convocará por citación personal a cada asociado con una antelación de al menos siete
26 días calendarios indicando: Lugar, Fecha (año, mes, día y hora) y Orden del Día. Esta citación la cursará la
27 Junta Directiva del IIA PANAMA, a través de su secretario o a quien éste designe. ---- Las reuniones podrán
28 celebrarse de forma presencial o virtual por medio de plataformas digitales, si el caso amerita -----

29 ----- **ARTÍCULO 22º: Son atribuciones de la Asamblea General:** --- a.
30 Aprobar o desaprobar los Acuerdos y Resoluciones del IIA-PANAMA. --- b. Refrendar el presupuesto anual
de ingresos y gastos propuesto por la Junta Directiva. --- c. Autorizar la adquisición, transmisión, enajenación



1 o gravamen de bienes inmuebles del IIA-PANAMA, así como de su patrimonio. — d. Aprobar en cada periodo
 2 fiscal los límites y autorizaciones para la ejecución del presupuesto, así como las actividades, inversiones
 3 y/o proyectos a desarrollar por el IIA-PANAMA. — e. Conocer y aprobar los estados financieros del IIA-
 4 PANAMA, al término del ejercicio anterior, mediante informe del tesorero y el dictamen de los auditores
 5 externos. — f. Refrendar el Plan Estratégico preparado por la Junta Directiva. — g. Requerir a la Junta
 6 Directiva informes periódicos y completos (financieros, operativos, administrativos, estratégicos, entre otros)
 7 sobre las actividades realizadas por ésta. — h. Reformar el presente Estatuto y Reglamentos del IIA-
 8 PANAMA. — i. Disolución del IIA-PANAMA. — **ARTÍCULO 23°: Quórum.** La Asamblea General, ordinaria
 9 o extraordinaria, sólo podrán quedar instaladas, en primera convocatoria, si estuviesen presentes o
 10 representados cincuenta por ciento (50%) más uno (1) de los asociados activos, a la hora prefijada. — En
 11 segunda convocatoria, media hora después de la primera convocatoria, se podrá constituir la Asamblea
 12 General siempre y cuando estén presentes o representados el veinticinco (25%) de los asociados activos del
 13 IIA-PANAMA. — Los asociados representados son aquellos que no puedan asistir a una asamblea general
 14 ordinaria o extraordinaria, y que otorguen poder a otros asociados para que lo representen. Los poderes se
 15 remitirán: de forma física a las oficinas del IIA-PANAMA o por correo electrónico a la dirección que establezca
 16 la Junta Directiva para dicha comunicación; en ambos casos deberá estar debidamente firmado por el
 17 asociado que otorga el poder. — **ARTÍCULO 24°:** Será válida la representación
 18 de "voto por ausencia", con reconocimiento de firma hecha por cualquier Asociado activo. Ningún asociado
 19 podrá representar a más de diez (10) asociados mediante poder. **ARTÍCULO 25°:** Los acuerdos se tomarán
 20 por mayoría simple de votos de los asociados activos presentes o representados, salvo en los supuestos de
 21 modificación de Estatutos, disolución del IIA-PANAMA o enajenación de bienes inmuebles, en los que será
 22 necesaria una mayoría de dos tercios (2/3) de votos de los asociados activos presentes o representados. —
 23 — **ARTÍCULO 26°:** Las resoluciones de la
 24 Asamblea General sobre acciones internas del IIA-PANAMA podrán ser comunicadas a sus asociados por
 25 correo electrónico y publicadas en la página web del IIA-PANAMA. — **ARTÍCULO 27:** De la Junta Directiva.
 26 La dirección y administración del IIA-PANAMA estará a cargo de una Junta Directiva, elegida en la Asamblea
 27 General. — La Junta Directiva del IIA-PANAMA estará compuesta por siete (7) miembros, los cuales no
 28 podrán desempeñar más de un cargo a la vez, a saber: — 1 Presidente — 1 Vicepresidente — 1 Secretario
 29 — 1 Tesorero — 3 Directores. — **ARTÍCULO 28°: Para ser**
 30 **miembro de la Junta Directiva del IIA-PANAMA se requiere:** — a. Ser Asociado Activo — b. Mantener

1 participación, por lo menos durante los tres (3) años anteriores a la fecha de la designación como candidato,
2 ya sea en comisiones de trabajo o actividades organizadas o auspiciadas por el IIA-PANAMA. — c. Acumular
3 un mínimo de cuarenta (40) horas de educación continua anualmente, reconocidas por el IIA-PANAMA. —
4 d. No haber incurrido en actos u omisiones violatorios de los principios establecidos en las Leyes de la
5 República de Panamá, los Estatutos, el Código de Ética y Reglamentos del IIA-PANAMA. — Para ser
6 Presidente o Vicepresidente, además de los requisitos anteriores, se requiere ser panameño. —————

7 ————— **ARTÍCULO 29°:**

8 **Candidatos a la Junta Directiva.** Los candidatos serán propuestos por la Comisión de Ética, Estatutos y
9 Gobierno Corporativo, previa presentación de las nóminas por parte de los asociados que aspiren a puestos
10 de elección y hayan cumplido con las disposiciones contenidas en el Reglamento de Elecciones y
11 Nominaciones del IIA-PANAMA. ————— **ARTÍCULO**

12 **30°:** Duración del ejercicio de sus funciones. La Junta Directiva será elegida por un periodo de dos (2) años
13 en Asamblea General Ordinaria, pudiendo ser reelegidos o prorrogados, a excepción, del cargo de
14 Presidente, que no podrá ser reelegido por más de dos (2) periodos consecutivos. —————

15 **ARTÍCULO 31°: Procedimiento de elección de Junta Directiva.** La Junta Directiva será elegida a través
16 de la presentación de nóminas, las cuales deben contener a cada candidato con la posición que ocupará
17 dentro de la Junta Directiva. Las siete (7) posiciones del cargo deben estar completas en la nómina y no
18 deben existir posiciones vacantes en la nómina. — Para coordinar y dirigir las elecciones, la Junta Directiva
19 designará una comisión con este único propósito que se denominará Comisión de Elecciones. La misma
20 estará integrada por tres (3) asociados activos y se instalará con no menos de sesenta (60) días de antelación
21 a la fecha de la Asamblea General Ordinaria. El aviso de postulaciones de nóminas deberá hacerse por lo
22 menos con un (1) mes antes de la escogencia de las nóminas, para dar lugar a su formación. — Para la
23 elección de la Junta Directiva se realizará una Asamblea General Ordinaria, teniendo como único punto a
24 tratar las elecciones. — Se celebrará la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, si están
25 reunidos a la hora prefijada, al menos el cincuenta por ciento (50%) más uno (1) de los asociados activos,
26 presentes o representados. En segunda convocatoria, media hora después de la primera, se podrá constituir
27 la Asamblea General siempre y cuando estén presentes el veinticinco por ciento (25%) de los asociados
28 activos del IIA PANAMA. Será válida la representación de "voto por ausencia", con reconocimiento de firma,
29 hecha por cualquier asociado activo, según lo establece el Reglamento de Elecciones y Nominaciones. —

30 - **ARTÍCULO 32°:** Remoción del cargo. Un miembro de la Junta Directiva puede ser removido de su cargo



NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 por la recomendación escrita de dos terceras partes de los votos de la Junta Directiva, concediéndose a
2 dicho representante la oportunidad de ser escuchado ante dicha Junta. --- La remoción de un miembro de
3 la Junta Directiva será informada, previa presentación de un informe de causas donde se deje evidencia de
4 las razones que llevaron a la Junta Directiva a dar su recomendación. --- Existen tres causas para la
5 remoción de un miembro, a saber: -- a. Por transcurso del periodo de su mandato. -- b. Por renuncia
6 expresa. -- c. Por recomendación de la Junta Directiva y refrendo de la Asamblea General. -----

7 ----- **ARTÍCULO 33°:** Formas de cubrir vacantes, ya sea por remoción o dimisión de
8 vacantes. Si el cargo de un Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero o uno de los Directores queda
9 vacante por cualquier motivo, uno de los 3 Directores sin cargo específico ocupará su lugar. -----

10 ----- **ARTÍCULO 34°:** Las convocatorias para las reuniones de la Junta Directiva
11 serán enviadas por el Secretario, o por la persona que la Junta designe, pero ninguna negligencia o defecto
12 invalidará la reunión o cualquier acuerdo tomando o acción realizada en ella. Se constituirá quórum en la
13 Junta Directiva con la presencia del presidente más el cincuenta por ciento (50%) de los Directores restantes
14 o cuando estén presentes el setenta y cinco por ciento (75%) de los directores. -----

15 ----- **ARTÍCULO 35°: Forma de tomar acuerdos.** En todas las reuniones de la
16 Junta Directiva imperará la mayoría simple de votos presentes, para decidir cualquier tema, excepto aquellos
17 acuerdos que los Estatutos contemplen otro mecanismo. -----

18 ----- **ARTÍCULO 36°: Registro de Actas.** Todas las reuniones de Junta Directiva
19 deberán constar en actas llevadas por el secretario o quien ocupe el cargo o haga sus veces. En el acta
20 serán resumidos todos los acuerdos, resoluciones y asuntos tratados en el pleno, dejando constancia del
21 resultado de las votaciones, incluyendo el motivo de causas para cada voto desfavorable o abstención. Los
22 acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva sobre acciones internas del IIA-PANAMA serán comunicadas
23 a sus asociados por correo electrónico y publicado en la página web del IIA-PANAMA. -----

24 ----- **CAPITULO VII – RESPONSABILIDADES DE LA JUNTA DIRECTIVA** -----

25 ----- **ARTÍCULO 37°:** Los miembros de la Junta Directiva tienen prohibido utilizar
26 el IIA-PANAMA y/o su cargo para promover empresas, productos o cualquier tipo de servicio que
27 comprometa la independencia del IIA-PANAMA. En esta prohibición se incluye y no se limita cualquier forma
28 de promoción, ya sea eventos, seminarios, conferencias, medios escritos o digitales, medios audiovisuales,
29 directa o indirectamente. ----- **ARTÍCULO 38°:** Son responsabilidades de la Junta Directiva. --- a. Velar
30 por el cumplimiento de los objetivos del IIA PANAMA. -- b. Nombrar las comisiones de trabajo. -- c.

1 Administrar y cuidar los bienes del IIA-PANAMA. -- d. Establecer la cuota o membresía anual del IIA-
2 PANAMA, misma que será refrendada por la Asamblea General. -- e. Proteger y defender los derechos del
3 IIA-PANAMA y de sus asociados. -- f. Elaborar, Administrar y monitorear los fondos del IIA PANAMA con
4 apego a los presupuestos que se acuerden. -- g. Nombrar y remover los empleados del IIA-PANAMA, fijar
5 los deberes, derechos y emolumentos de cada uno de ellos. -- h. Asegurar el adecuado registro del IIA-
6 PANAMA en todas las instancias públicas y privadas donde sea requerido, tales como: Registro Público,
7 Servicios, Organizaciones, entre otros. -- i. Presentar ante la Asamblea General el Reglamento de
8 Elecciones para su aprobación. -- j. Desarrollar un plan de trabajo alineado al plan estratégico vigente. -- k.
9 Acordar la afiliación del IIA-PANAMA con asociaciones nacionales o internacionales con fines similares. -- l.
10 Presentar a la Asamblea General una vez al año o al finalizar su gestión un informe de gestión de las labores,
11 finanzas, resultados de la ejecución del plan propuesto y obras realizadas. -- m. Cumplir y hacer cumplir las
12 leyes, el Estatuto, los Reglamentos, el Código de Ética y los Acuerdos, Resoluciones y Decisiones de la
13 Asamblea General. -- n. Proponer a la consideración de la Asamblea General los proyectos y programas
14 que estimen convenientes y ejecutar los que sean aprobados por dicha Asamblea. -- o. Establecer políticas
15 y procedimientos que permitan una mejor administración y toma de decisiones. -- p. Aprobar la celebración
16 de actos y contratos que representen erogaciones conforme al mandato que haya dispuesto la Asamblea
17 General en el Presupuesto o límites de autorización. -- q. Asegurar que el IIA-PANAMA sea auditado una
18 vez al año, solicitando la designación a la Asamblea General. El auditor debe ser independiente y no tener
19 vínculos con la Junta Directiva en ejercicio o vigente. -- r. Dictar los reglamentos, acuerdos y resoluciones
20 conforme a este Estatuto. -- s. Cualquier otra que establezca este Estatuto o que no esté asignada
21 específicamente a la Asamblea General. ----- **ARTÍCULO 39º:** Son funciones del Presidente: -- a.
22 Llevar la representación legal del IIA-PANAMA. -- b. Es el responsable directo ante la Asamblea General de
23 las actuaciones de la Junta Directiva.-- c. Velar y ser custodio de los bienes y patrimonio del IIA-PANAMA.
24 -- d. Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. -- e. Ejecutar y hacer
25 cumplir los Estatutos y acuerdos aprobados por la Asamblea General y el IIA-PANAMA. -- f. Rendir un
26 informe anual a la Asamblea General sobre su administración. -- g. Emitir voto cuando existe empate, dentro
27 del proceso de votaciones en las reuniones de Junta Directiva. -- h. Someter a la aprobación de la Asamblea
28 General los presupuestos anuales y las cuentas anuales. -- i. Dirigir las deliberaciones conjuntamente con
29 el Secretario y la Junta Directiva, las sesiones de Asamblea General. -- j. Cualquier otra que establezca este
30 Estatuto o que no esté asignada específicamente en la Junta Directiva. -----



1 ----- **ARTÍCULO 40°:** Son funciones del Vicepresidente. -- a.
2 Reemplazar al Presidente, con sus mismas atribuciones y deberes, durante sus faltas temporales o
3 absolutas. -- b. Asistir al Presidente en el cumplimiento de sus funciones. -- c. Cualquier otra que le
4 encomienden este Estatuto, la Asamblea General, el Presidente, o la Junta Directiva. --- d. Cualquier otra
5 que establezca este Estatuto o que no esté asignada específicamente en la Junta Directiva. -----

6 ----- **ARTÍCULO 41°:** Son funciones del Tesorero. --- a.
7 Responsable de administrar y ser custodio de los bienes y patrimonio del IIA-PANAMA. -- b. Presentar
8 informes periódicos de tesorería en las reuniones de Junta Directiva, Asambleas de asociados o cuando lo
9 solicite el Presidente. -- c. Preparar el presupuesto de operaciones e inversiones y someterlo a la revisión
10 de la Junta Directiva. -- d. Asegurarse de la adecuada salvaguarda y custodia de los fondos, documentos
11 de valor y bienes del IIA-PANAMA. --- e. Cualquier otra que establezca este Estatuto o que no esté asignada
12 específicamente en la Junta Directiva. -- f. Velar por la adecuada elaboración y presentación oportuna de
13 los estados financieros. -----

14 ----- **ARTÍCULO 42°:** Son funciones del Secretario. ---
15 a. Emitir convocatorias para reuniones de Junta Directiva y Asambleas que disponga el Presidente o la Junta
16 Directiva en pleno según corresponda. -- b. Manejo actualizado del registro de actas. -- c. Responsable y
17 custodio del Libro de Asociados Activos. -- d. Verificar quórum deliberativo y de decisiones en las reuniones
18 de Asambleas y Junta Directiva. -- e. Trabajar de forma conjunta con la Tesorería para mantener actualizado
19 el Libro de Asociados Activos. -- f. Todas estas responsabilidades las ejecutará el Secretario con el apoyo
20 del personal administrativo con que cuente el IIA-PANAMA. -----

21 ----- **ARTÍCULO 43°:** Son funciones de los Directores. -- Los
22 Directores desempeñarán aquellas actividades que le otorgue el Presidente del IIA-PANAMA y/o que le
23 asigne la Junta Directiva. Podrán ser considerados como un reemplazo de cualquiera de las posiciones en
24 base a lo dispuesto en el artículo 33. -----

25 ----- **ARTÍCULO 44°:** Ausencias y sustituciones. Si
26 el Presidente está ausente en la reunión de la Junta Directiva, asumirá el Vicepresidente las funciones
27 conforme lo establece el Estatuto. En caso de ausentarse otro miembro de la Junta Directiva asumirán la
28 responsabilidad de la sesión en cuestión. --- En caso de decisiones en donde haya seis personas, y la
29 decisión sea dividida, la decisión del Presidente o Vicepresidente contará por dos para hacer el número
30 impar. -----

----- **ARTÍCULO 45°:** La Junta Directiva podrá designar
las Comisiones que crea conveniente para el desarrollo específico de las actividades. Los asociados que
conformarán las Comisiones serán decididos por la Junta Directiva. --- Las funciones de las Comisiones

1 serán definidas en el Manual de Comisión aprobado por Junta Directiva. --- El Presidente de la Junta
2 Directiva designara a un miembro de la Junta como enlace de cada Comisión que fuese creado, ya sea que
3 la Comisión fuese creado de forma temporal o permanente. ----- **ARTÍCULO 46°: Establecimiento de**
4 **los Capítulos.** La Junta Directiva del IIA PANAMA aprobará la formación de Capítulos que correspondan a
5 regiones de la geografía nacional, para el desarrollo de actividades acordes con los principios y objetivos
6 previstos en el Estatuto. --- Dichos Capítulos deberán contar con un mínimo de veinticinco (25) asociados
7 activos del IIA PANAMA, residentes en la respectiva circunscripción territorial fuera de la provincia de
8 Panamá. Estos Capítulos no tendrán personería jurídica propia y su radio de acción no podrá ser inferior a
9 la delimitación geopolítica de un distrito. --- Los asociados de los Capítulos tendrán las mismas
10 responsabilidades y derechos descritos en este Estatuto. --- Los Capítulos elegirán un representante quien
11 actuará bajo la supervisión total de la Junta Directiva del IIA PANAMA. Los Capítulos estarán adscritos al
12 IIA PANAMA y no son organizaciones independientes del IIA PANAMA. Sus actividades deberán estar
13 autorizadas previamente por la Junta Directiva del IIA PANAMA. Los Capítulos podrán ser disueltos por los
14 mismos motivos descritos en el Artículo 51° de estos Estatutos. La Junta Directiva establecerá el
15 Reglamento Interno para el gobierno y supervisión de los Capítulos. --- Los Directores de Capítulos podrán
16 participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva del IIA PANAMA, con derecho a
17 voz solamente. --- La Junta Directiva del IIA PANAMA podrá disponer la disolución de un Capítulo que haya
18 permanecido inactivo por dos (2) años consecutivos. ----- **CAPÍTULO VIII – PRESUPUESTO**
19 **Y REGISTROS CONTABLES** ----- **ARTÍCULO 47°: Presupuesto**
20 **Anual.** Corresponderá al año lectivo y tenderá a ser equilibrado. Se someterá a la aprobación de la
21 Asamblea General Ordinaria a la que también se rendirán las cuentas del ejercicio pasado. La rendición de
22 cuentas es responsabilidad de la Junta Directiva. El periodo lectivo a efectos presupuestarios y de actividad
23 será de un año, iniciando el primero (1°) de junio y terminado el treinta y uno (31) de mayo de cada año
24 calendario. --- El periodo de gestión de cada Junta Directiva será de dos (2) años finalizados al treinta y
25 uno (31) de mayo de cada año. ----- **ARTÍCULO 48°:**
26 **Contabilidad.** La Contabilidad del IIA-PANAMA estará bajo la responsabilidad del Tesorero. Los registros
27 contables se llevarán por medio de software contable, sobre la base contable de efectivo modificado, siendo
28 éstos responsabilidad del Tesorero, quien podrá apoyarse de los servicios externos de un contable. El
29 examen de los estados financieros deberá ejecutarse dentro de los tres primeros meses siguientes al cierre
30 anual del treinta y uno (31) de mayo de cada año lectivo, por auditor externo independiente u otros revisores



1 nombrados al efecto por la Asamblea General Ordinaria. ----- **CAPÍTULO IX –**

2 **MODIFICACIONES Y REFORMAS DE ESTATUTOS** ----- **ARTÍCULO**

3 **49°:** La modificación al Estatuto se dará por propuesta de la Junta Directiva, o los dos tercios (2/3) de los
4 asociados activos presentes o representados, en la Asamblea General. En este último caso, previo escrito
5 a la Junta Directiva solicitándolo. ----- **ARTÍCULO**

6 **50°:** La aprobación de las modificaciones o reformas estatutarias se hará con el voto de aceptación de las
7 dos terceras partes de los asociados activos del IIA-PANAMA presentes o representados en la Asamblea
8 General Ordinaria o Extraordinaria. Posterior a la aprobación por la Asamblea General, las modificaciones
9 o reformas estatutarias serán presentadas al Ministerio de Gobierno para su aprobación final. **CAPÍTULO X**

10 **– DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN** ----- **ARTÍCULO**

11 **51°: Procedimiento.** Deberá ser determinado por la Asamblea General, previo informe fundado de la Junta
12 Directiva, en el cual se especifican las causas, la forma y el equipo de liquidadores propuestos. Se actuará
13 de conformidad con la normativa legal y contable en vigor. Una vez notificados a los afectados, cubiertos los
14 compromisos y pagadas las deudas, el remanente de los bienes del IIA-PANAMA se donarán, previo acuerdo
15 de la Asamblea General, a organismos sin fines de lucro, preferentemente dedicados a la enseñanza en
16 campos a fines a los objetivos del IIA-PANAMA. La disolución deberá ser notificada al Ministerio de Gobierno,
17 e inscribir la marginal en el Registro Público. ----- (Fdo.)

18 JAZMIN JIMENEZ GONZALEZ / Presidenta — (Fdo.) YESENIA RODRÍGUEZ / Secretaria — (SELLO) El

19 suscrito Secretario General del Ministerio de Gobierno – Encargado, Certifica que el presente documento es
20 fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio. (Firma ilegible) ----- **CONCUERDA**

21 **CON SU ORIGINAL, ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMA A LOS**
22 **CUATRO (4) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).** -----

Lcdo. Souhall M. Hattany Cigarrista
Notario Público Duodécimo



Copia para propositos informativos solamente



Registro Público de Panamá
RECIBO DE LIQUIDACIÓN

LISTADO DE TRÁMITES E IMPORTES DE LOS MISMOS A FECHA 11/may./2026

Nº de Liquidación: 1405737775

1405737775

Forma de Pago: Tarjeta

Nº Escritura: 9573

Fecha Escritura: 04/may./2026

NOTARÍA PÚBLICA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 ENTRADA CON LOS SIGUIENTES TRÁMITES

TIPO DE TRÁMITE	VALOR BASE	CANTIDAD	IMPORTE
Acta de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro		1	\$75.00
Derechos de Calificación		1	\$25.00
		TOTAL	\$100.00

Copia para propositos informativos solamente

